

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-003-2018

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso de selección por Invitación Abierta IA-003-2018. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

1. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Observación No. 1.

“Teniendo en cuenta la experiencia específica solicitada en el numeral 5.5.1 en el literal a. “Prestación de servicios de impresión digital, por un término igual o superior a cinco (5) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, para ello debe diligenciar el Formato No. 3 - Declaración de Experiencia”; solicitamos que así como se da una alternativa en el proceso de lectura para validar la experiencia solicitada se dé también la opción de certificar la experiencia en impresión digital de la siguiente manera: “El oferente también podrá acreditar la experiencia exigida en el literal a., a través de certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual declare que en el giro ordinario de su actividad comercial desarrolla o ha desarrollado las actividades de impresión digital durante por lo menos cinco (5) años”. Esta exigencia ha sido planteada por el ICFES en dichos términos en convocatorias pasadas, motivo por el cual consideramos que para esta convocatoria se puede también acreditar la experiencia de igual manera.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El mecanismo de acreditación que implementó la Entidad por primera vez en la contratación de la impresión de la lectura de las pruebas de Estado de 2016, y en los procesos de habilitación previa para las pruebas distintas de las de Estado que adelante la Entidad, obedeció a que el ICFES entendió que se trataba de la prestación de un servicio que en el mercado no tenía la trayectoria que permitiera la acreditación a través de certificaciones de contratos en una materia tan específica como la lectura de hojas de respuesta de las pruebas de Estado.

Situación aquella que no se encuadra en la acreditación de experiencia en impresión digital, que sí tiene en el mercado de la impresión el tiempo que permite su acreditación en un período de los últimos 5 años, en cualquiera de las tecnologías existentes de impresión digital.

Observación No. 2.

“Debido a los tiempos tan ajustados otorgados para la presentación de la propuesta y teniendo en cuenta todos los parámetros documentales solicitados en el pliego definitivo y el anexo técnico, solicitamos prorrogar el plazo para la presentación de la oferta por lo menos hasta el día 16 de abril de 2018.”

Respuesta:

Se acepta parcialmente su observación, se amplía la fecha de cierre del proceso de selección hasta el 13 de abril de 2018, para lo cual se ajustará el cronograma mediante adenda.

Observación No. 3.

“De acuerdo al anexo técnico en el numeral 1 0.1.1 Hojas de respuestas el contratista de transporte entregará el material en cajas plásticas solicitamos aclarar si estas cajas se deben custodiar durante el tiempo de almacenamiento de cada prueba o se debe realizar la devolución de éstas una vez se haga el desempaque.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se aclara mediante adenda que el contratista de impresión y lectura, una vez finalizado el desempaque de hojas de respuestas, serán almacenados junto con las hojas de respuesta y cuadernillos, hasta que sean requeridos por parte del contratista de empaque la de la siguiente prueba.

Observación No. 4.

“En el anexo técnico numeral 12.2.5 Módulo de destrucción de materiales literal a) “Deberá contener la relación de las cantidades de elementos que se encuentran para destruir por tipo de material (no conforme, sobrante, planchas, archivos, etc.) El ingreso de las cantidades se deberá realizar mediante código de barras, no existirá ingreso manual en este módulo”. Solicitamos precisar en el caso del sobrante que no tiene código de barras, de qué forma ha considerado el ICFES que se debe hacer el ingreso de este material al Sistema de Información. Esto según lo expresa en el Anexo Técnico “no existirá ingreso manual en este módulo.””

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica el anexo técnico en el numeral 12.2.5.

Observación No. 5.

“En el Anexo Técnico numeral 12.2.7 Módulo de destrucción de cuadernillos y hojas de respuestas literal b “Realizará la verificación uno a uno de cantidades de cuadernillos por sitio de aplicación contra la biblia mediante registro del código de barras de la HR, teniendo en cuenta su Clasificación cómo ausentes, presentes o casos especiales”.

Por favor indicar si ICFES entregara la Biblia de Retorno o en su defecto indicar el insumo control para realizar esta verificación.”

Respuesta:

Se aclara al proponente que en las pruebas de estado el insumo para realizar esta verificación es la biblia de material de examen entregada al inicio de la ejecución de cada prueba.

Observación No. 6.

“Requerimos que se incluya en el pliego definitivo el cronograma de fechas estimadas para la aplicación de las pruebas Saber 2018, lo anterior para efectos de la planeación de los recursos.”

Respuesta:

Favor remitirse a la Resolución 765 del 09 de noviembre del 2017, modificada por las resoluciones 823 de 2017, 119 y 129 de 2018, emitida por el ICFES en la cual se determinan las fechas de aplicación de las distintas pruebas de Estado, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de establecer fechas extraordinarias de aplicación.

Observación No. 7.

“En el formato Oferta Económica en la descripción “Digitalización de registro de asistencia e identificación y formato de ubicación, solicitamos incluir los procesos de desempaque, almacenamiento y destrucción ya que no se encuentran contemplados en el formato Oferta Económica, no se entiende como el ICFES solicita la actividad detallada en el Anexo Técnico y no incluye el precio en el formato Oferta Económica para ser facturados.”

Respuesta:

Se aclara al proponente que el desempaque de ambos formatos es una actividad que se realiza en simultáneo con el desempaque de cuadernillos, puesto que vienen empacados en la misma tula por lo que está enmarcado dentro del mismo proceso.

El numeral 10.1.2. del anexo técnico establece que no se realiza almacenamiento de los formatos de ubicación.

Respecto de los registros de asistencia e identificación, se modifica el anexo técnico en el numeral 10.1.2., eliminando el mes de almacenamiento solicitado.

Para ninguno de los dos formatos se requiere destrucción, puesto que serán entregados al Icfes una vez finalizada la digitalización.

Observación No. 8.

“En el anexo técnico numeral 9.4 Material de apoyo kits tiflológicos "Los kits tiflológicos son una herramienta fundamental para la presentación del examen de personas que son invidentes, el ICFES entregará al contratista la cantidad de estos elementos que se requerirán para la aplicación de la prueba". Aclarar a cuál contratista le entrega el ICFES los kits tiflológicos.”

Respuesta:

Los kits tiflológicos serán entregados al contratista de impresión.

Observación No. 9.

“En el anexo técnico numeral 9.4 Material de apoyo kits tiflológicos "Los kits tiflológicos son una herramienta fundamental para la presentación del examen de personas que son invidentes, el ICFES entregará al contratista la cantidad de estos elementos que se requerirán para la aplicación de la prueba"; esto implica una administración y custodia de estos kits y el servicio no está incluido en el formato Oferta Económica, motivo por el cual solicitamos sea incluido.”

Respuesta:

Se aclara al proponente que el costo del manejo de los kits tiflológicos se encuentra inmerso en la actividad de almacenamiento del material de examen.

Observación No. 10.

“En la página 41 del anexo técnico numeral 9 impresión y suministro de kits de aplicación párrafo tercero expresa lo siguiente "La tecnología de impresión digital es expresa para la impresión de cuadernillos, los kits de aplicación y demás elementos, podrán ser impresos con tecnologías diferentes manteniendo las especificaciones y parámetros de calidad establecidos"; teniendo en cuenta el contenido de las tablas Nos. 7, 8 y 12 solicitan tipo de impresión digital contradiciendo lo expresado en el párrafo allegado, para lo cual se debe

requerir en las tablas anteriormente mencionadas que la impresión se pueda realizar en otras tecnologías.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará el Anexo Técnico de manera que la impresión de todo el material de examen se imprimirá en tecnología digital.

Observación No. 11.

“En la página 13 del anexo técnico numeral 4 Biblias. Archivos de identificación de usuarios y asignación de salones menciona que en cada prueba se podrá presentar una aplicación ordinaria y una extemporánea por tanto se generaran dos biblias con procesos de impresión en tiempos diferentes, sírvase incluir este servicio la impresión extemporánea en el formato Oferta Económica o de lo contrario aclarar como la entidad pretende que el impresor procese dos biblias con procesos de impresión diferentes al mismo costo.”

Respuesta:

Se aclara al proponente que los precios unitarios de la oferta económica se aplican sobre la aplicación de las pruebas de Estado en las fechas ordinarias y en aquella que se establezca como extraordinaria sí así lo estima la Entidad.

Observación No. 12.

“En la página 7 del anexo técnico glosario, en el ítem Emparejamiento automático en su descripción "Es la unión del cuadernillo de preguntas, hoja de respuesta, hoja de operaciones y demás elementos del material de examen, en un solo ejemplar sin que existan procesos manuales intermedios"; solicitamos al ICFES aclarar esta descripción, porque desde la óptica de las artes gráficas es un proceso imposible cuando se utilizan diferentes gramajes de papel, por lo tanto es necesario el detalle de esta, ya que para la producción de cuadernillos, hojas de respuesta y hoja de operaciones la exigencia del ICFES es que los gramajes para estos impresos sean diferentes de tal forma que automáticamente no se pueden generar.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se ajustará el Anexo Técnico, para indicar que el impresor podrá usar papel de mínimo 75 gramos sin que ello afecte la calidad de la lectura de las hojas de respuesta.

Observación No. 13.

“En la página 65 del anexo técnico numeral 11.3 Producto No conforme

a. Importante:

El contratista tiene como responsabilidad que los cuadernillos, hojas de respuestas y material empacado, cumpla con estándares de calidad definidos en el presente anexo técnico. Para cualquier novedad que impida al usuario presentar la totalidad del examen o que requiera un cambio que le perjudique el tiempo de aplicación como consecuencia de defectos en la impresión, manchas, mal compaginado, falta de páginas y demás relacionados con /os procesos del contratista.

Al respecto, consideramos que no puede permitirse "cualquier novedad" dado que es una expresión bastante amplia; solamente deberá incluirse con responsabilidad atribuible y verificada por el impresor ya que históricamente varias novedades presentadas en la aplicación no son responsabilidad atribuible al impresor."

Respuesta:

No se acepta su observación. El Anexo Técnico es claro en establecer que se trata de asuntos que competen la impresión de las pruebas.

Observación No. 14.

En la página 65 del anexo técnico numeral 11.3 Producto No conforme

a. "Importante:

El ICFES tasaré el perjuicio causado, sin incluir impuestos, por cada novedad presentada; éstas serán reportadas por el supervisor del contrato para que el valor sea descontado de la factura correspondiente".

A este respecto también consideramos que la expresión " . tasaré el perjuicio causado, sin incluir impuesto" es bastante amplia, motivo por el cual solicitamos al ICFES que se defina el valor de la penalidad económica; teniendo en cuenta las observaciones realizadas el 13-03-2018 al Proyecto de pliego; Panamericana Formas e Impresos S.A. solicito:

"Solicitamos respetuosamente se evalúe el costo que asumirá el contratista ya que consideramos desproporcionado este valor además que incluir etc., implica dejar abierto la tipología de las novedades y este tema debe ser preciso y detallado."

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Se realizará la aclaración en el anexo técnico indicando que la tasación del perjuicio por las novedades que son responsabilidad del contratista tendrán el tratamiento según los mecanismos establecidos en el contrato.

Observación No. 15.

En el anexo técnico en el numeral 2.3 Tiempos de preparación de la prueba en la tabla No. 2:

Tabla 2 Tiempo máximo estimado de ejecución en días calendario para los procesos de impresión y empaque primario del material de examen

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	9	11	11

Solicitamos aclarar las razones por las cuales la cantidad de días para la ejecución de las pruebas Saber 11 Calendario A y Saber Pro son iguales si los volúmenes a producir son totalmente diferentes (Saber 11 cantidad: 1.298.600 y Saber Pro cantidad: 575. 487), como se evidencia además no se entiende cómo el ICFES solicita unos tiempos para tecnología digital basándose en históricos de tecnología offset precisamos que nunca un motor de impresión digital corre más rápido que un motor de impresión offset.

Resulta muy sorprendente que el ICFES pretenda que se produzcan en la misma cantidad de días volúmenes tan extremos.

Adicionalmente, dado que somos amplios conocedores del mercado de la impresión en Colombia y teniendo en cuenta los volúmenes de producción requeridos en los referidos tiempos, estamos en capacidad de afirmar que para realizar los trabajos se requieren al menos 3 equipos de impresión digital de 127 Metros/Minuto (equivalente a 1814 paginas carta por minuto), es decir en una operación de 20 horas al día, son 2. 176.800 clicks carta diario por equipo y sin opción de paradas de equipo en este lapso de tiempo.

En ese orden de ideas no hay en Colombia un proveedor que tenga tres equipos y que además los tenga libres para una operación de 11 días sin parar. Son tres proveedores en Colombia que tienen tecnología Digital y ellos ya tiene contratos vigentes que cumplir en diferentes fechas durante el mes, situación que los imposibilitaría para cumplir este proyecto en 11 días. Por otra parte, los 11 días no solo son para impresión, sino para todo el proceso, lo cual dificulta aún más el cumplimiento en los días que plantea el ICFES.

Por lo anterior, si el ICFES persiste en no modificar los tiempos requeridos, sólo contaría con un eventual proveedor que cuenta con dos equipos digitales de alta capacidad para realizar los trabajos, uno en Bogotá y otro en Medellín, los demás posibles oferentes que solo son 2 en Colombia tienen un equipo, lo cual viola los principios de libre competencia, igualdad y transparencia de la convocatoria, pero lo más grave sería que tampoco podría cumplir por los contratos vigentes de impresión con otros clientes, lo cual le impediría dedicación exclusiva durante 11 días, como lo requiere el ICFES.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modifica el Anexo Técnico para establecer 20 días calendario para Saber 11 y 15 días calendario para Saber Pro.

Observación No. 16.

Objeción y Aclaración sobre el numeral "Respuesta No. 1" a las observaciones enviadas por Panamericana Formas e Impresos:

"Se recuerda al observador que en la vigencia 2017, en su calidad de contratista de impresión de pruebas de Estado, para prevención y detección de fraude se solicitó la inclusión en el cuadernillo de un código alfanumérico conformado por 3 bloques de 4 caracteres con el fin de eliminar la codificación de la forma que se encontraba visible en el cuadernillo impreso. Sin embargo, no fue posible su aplicación y por tanto no se obtuvieron los resultados esperados, teniendo en cuenta que la tecnología offset no permitía que dicho código incluyera una parte aleatoria por examinado. Este es solo un ejemplo de lo que la Entidad ha tratado de hacer en materia de seguridad y prevención de fraudes sin un resultado alguno utilizando la tecnología offset."

Estamos de acuerdo efectivamente que la solicitud del ICFES a Panamericana Formas e Impresos fue la inclusión de un código alfa numérico conformado por 3 bloques de 4 caracteres con el fin de eliminar la codificación de la forma que se encontraba visible en el cuadernillo impreso, y así lo ejecutó exitosamente Panamericana Formas e Impresos; sin embargo el alcance del requerimiento realizado por el ICFES en su momento no fue generar un código alfa numérico por evaluado.

Cabe anotar que una cosa es generar un código alfa numérico para identificar una forma y otra cosa muy diferente es generar un código por evaluado. Es de resaltar que Panamericana Formas e Impresos están en capacidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por la entidad contratante siempre y cuando este requerimiento esté contemplado dentro de los compromisos contractuales previamente pactados. Cualquier cambio en las especificaciones técnicas del contrato de la vigencia 2017 generaba afectación en la oferta económica la cual hace parte integral del contrato.

Por lo tanto no estamos de acuerdo en la afirmación que hace la Entidad que el uso de la tecnología Offset no permitió resultados positivos en materia de seguridad y prevención de fraudes, por el contrario se convierte en una tecnología tan versátil que permite su uso de manera simultánea con otras tecnologías de impresión como digital , favoreciendo no solamente el tema de seguridad y fraude sino además permite imprimir en menores tiempos ya que los motores de impresión offset corren a velocidades mucho más rápidas que los de tecnología digital. Si bien es cierto que la tecnología digital permite imprimir en el orden que se requiere de manera individualizada favoreciendo procesos posteriores como empaque primario, empaque secundario, nunca una tecnología de impresión digital garantiza que los

tiempos totales de proceso sean mejores que la tecnología offset, ya que los motores de impresión de tecnología offset tienen mejores velocidades que los motores de tecnología digital, condición que el ICFES desconoce con la exigencia de los tiempos del anexo técnico en el numeral 2.3 Tiempos de preparación de la prueba en la tabla No. 2.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la observación número 15 inmediatamente anterior.

Observación No. 17.

Teniendo en cuenta que el ICFES tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá, no entendemos cómo en el numeral 4.5 del pliego de condiciones se señala que el lugar de ejecución del contrato sea donde se ubique la planta de producción del futuro contratista (impresor), si históricamente el ICFES ha exigido siempre que el lugar de ejecución del contrato de impresión sea en la ciudad de Bogotá o en sus alrededores; con la alternativa que se plantea en la presente convocatoria, tener una planta de producción como por ejemplo en las ciudades de Cali, Barranquilla, Medellín, forzosamente implicará mayores costos y recursos (viáticos) al personal del ICFES que requiera viajar para auditar in situ los diferentes procesos productivos. Tales costos no se visualizan dentro del presupuesto del proyecto, motivo por el cual solicitamos que se indique claramente si tales costos que se tendrán que asumir por parte del ICFES ante el evento de tener un contratista que opere fuera de la ciudad de Bogotá, ya están previstos dentro del presupuesto o si por el contrario se han estimado por fuera del mismo.

Respuesta:

No se acepta la observación.

Sea lo primero recordar que no es nuevo que la planta de impresión pueda estar en cualquier lugar del territorio nacional, así se planteó para las habilitaciones previas de los procesos de impresión y lectura de las pruebas que deba atender el ICFES distintas de las de Estado, de los años 2016 y 2017. En segundo término, esta decisión contribuye a la pluralidad de oferentes de un mercado que existe en ciudades distintas de Bogotá.

Observación No. 18.

“En la página 19 del anexo técnico numeral 5.3.4 Personalización de los cuadernillos específicamente “ Cada cuadernillo deberá ser personalizado en el espacio destinado para tal fin de acuerdo con la caída de datos aprobada por el ICFES y con una marca de agua en la que se registre el nombre del estudiante o la información que determine el ICFES. Esta marca de agua deberá estar impresa en todas las páginas del cuadernillo y deberá ser visible como fondo para toda la hoja, sin que esto interfiera con la lectura del texto o imágenes del cuadernillo”, nos permitimos precisar al respecto que imprimir en todas las

páginas del cuadernillo el nombre del evaluado mediante el uso de la marca de agua no es la mejor alternativa en temas de seguridad, el ideal es generar el nombre del evaluado de manera encriptada para proceder a imprimirlo mediante el uso de la marca de agua en todas las páginas del cuadernillo y solo será posible conocer el nombre del evaluado cuando se tenga el código que permita descifrar la información y determinar así en que cuadernillo se presenta el fraude, lo anterior robustece el argumento que la información del evaluado y la forma asignada a este debe ser de carácter confidencial.”

Respuesta:

No se acepta la observación. La marca de agua, entre las bondades que ha identificado el ICFES esta que la misma permite disuadir y/o identificar al examinando que toma fotos del material.

Observación No. 19.

“Solicitamos al ICFES que debido a la complejidad respecto de detalles y especificaciones técnicas, se programe y se realice una audiencia de aclaraciones técnicas con el fin de obtener una explicación detallada del proceso de impresión y alistamiento.”

Respuesta:

El Anexo Técnico explica en detalle las condiciones técnicas del servicio que se pretende contratar y los interesados han contado con el espacio suficiente para presentar sus observaciones y han recibido las respectivas respuestas.

Observación No. 20.

En la página 18 del anexo técnico numeral 5.3. literal a), tabla No 6 indica el uso de tintas para cuadernillos 1x1 ó 2x 2 vale aclarar que la tecnología digital para este caso no permite la preparación de tintas para generar colores Pantone. El color se compone de la sumatoria de los colores básicos para impresión digital CMYK por lo tanto sólo se puede cumplir la opción 1 x 1 si se utiliza un único color cyan, magenta, amarillo o negro, en el caso de 2x2 es la combinación de dos tintas ejemplo cyan+ magenta , amarillo + cyan creándose así un color compuesto, por lo anterior solicitamos se corrija en las tablas donde se especifica las ~e los diferentes instrumentos a imprimir.

Respuesta:

Se acepta la observación, el ajuste se verá reflejado en el anexo técnico.

2. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1.

“El numeral 5.1.3. del pliego de condiciones, página 9, líneas 37 a 41 , prevé que "Las personas jurídicas debe acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal (...)" .

Entendemos que, para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno (1) de los integrantes de la forma asociativo. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta:

Se aclara que todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir con este requisito.

Observación No. 2.

De acuerdo con el numeral 5.1.5. del pliego de condiciones, página 10, líneas 4 a 8, el proponente debe "Acreditar que el objeto social de la sociedad y lo actividad comercial se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato, lo cual debe constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Lo anterior deberá acreditarse igualmente por cada uno de /os integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura". (Resaltados nuestros).

Al respecto, solicitamos modificar el citado numeral en el sentido de que se admita la participación de proponentes plurales, siempre y cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes tenga un objeto social o actividad económica similar al del proceso de contratación, y, entre sus integrantes, sea posible el desarrollo conjunto de las actividades previstas en los documentos de la invitación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Uniones Temporales y los Consorcios han sido catalogados doctrinaria y jurisprudencialmente como "Contratos de colaboración económica" tal y como lo reitera la Corte Constitucional en sentencia C - 949 de 2001 y la Superintendencia de Industria y Comercio en el Concepto No. 02097 465 de 2002, en las cuales se dispuso lo siguiente:

"Son mecanismos contractuales de colaboración empresarial que se han plasmado en el ordenamiento jurídico reconociendo una realidad económica, utilizados como instrumento de cooperación entre empresas que les permite desarrollar ciertas actividades a través de la unión de esfuerzos técnicos económicos y financieros ... "

En este orden de ideas, la exigencia conforme la cual cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe tener las actividades del objeto de la invitación en su objeto

Página 11 de 47

social, desnaturaliza el componente esencial de las uniones temporales y consorcios. en tanto. la asociación de personas naturales y jurídicas tiene por objeto que entre todos quienes conforman estas figuras. se logre el cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos de condiciones. promoviendo la presentación plural de oferentes en desarrollo del principio de libre competencia.

En el mismo sentido. solicitamos modificar el literal j) del numeral 8.4 del pliego de condiciones, página 32, líneas 15 a 19 e en el sentido de ajustar la redacción de la causal de rechazo, teniendo en cuenta que no todos los integrantes de la forma asociativa deben tener todas las actividades del objeto de la invitación en su objeto social.

Respuesta:

No se acepta su observación. Para el ICFES, teniendo en cuenta el objeto del contrato y que se trata de la prestación de un servicio de la relevancia de las pruebas de Estado, es necesario que todos los proponentes, así como sus integrantes en el caso de los proponentes plurales, tengan en su objeto social y actividad económica relación con el objeto del contrato, esto es, con una, alguna o todas las actividades del objeto contractual.

Observación No. 3.

Solicitamos precisar el numeral 5.1.8 del pliego de condiciones, página 10, líneas 25 a 28, en el sentido de indicar que el requisito al que se hace alusión corresponde a la presentación del Registro Único Tributario - RUT.

Respuesta:

Se acepta su observación. El numeral 5.1.8., hace alusión al Registro Único Tributario - RUT.

Observación No. 4.

Solicitamos modificar el numeral 5.2.5. del pliego de condiciones, página 11, líneas 9 y 10, en el sentido de admitir la designación más de un (1) representante legal suplente de la forma asociativa, teniendo en cuenta que las disposiciones relativas a la conformación de uniones temporales o consorcios no limitan a uno (1) el número de representantes suplentes de los proponentes plurales, es decir, este aspecto puede acordarse libremente por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Respuesta:

Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente.

Observación No. 5.

De acuerdo con el numeral 5.4.5. del pliego de condiciones, numerales 19 a 25, debe aportarse certificación del representante legal, contador y revisor fiscal de beneficiarios reales o controlantes y composición accionaria, "salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas." (Resaltados propios).

Así pues, entendemos que, para el caso de sociedades anónimas, no debe acreditarse la certificación antedicha. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta:

Es correcta su interpretación

Observación No. 6.

Con relación al numeral 5.5.1 del pliego de condiciones, página 14, líneas 33 a 47, experiencia específica, el proponente deberá acreditar experiencia específica en impresión digital de la siguiente manera:

"Prestación de servicios de impresión digital, por un término igual o superior a cinco (5) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados. durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatorio de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Al respecto, teniendo en cuenta que las certificaciones y actas de liquidación emitidas por las entidades hacen referencia únicamente al objeto del contrato, solicitamos amablemente a la entidad permitir adjuntar los apartes de los contratos, condiciones y términos que hagan referencia al uso de tecnologías de impresión digital toda vez que el proceso de impresión digital puede hacer parte de una descripción técnica, dentro de un objeto de mayor alcance contratado por las entidades en los contratos a acreditar.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. En los casos como los indicados por el observador se deberá adjuntar los contratos y/o términos de referencia en su totalidad y no apartes de los mismos. Se realizará el ajuste respectivo.

Observación No. 7.

Con relación al numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, página 14, líneas 33 a 47, experiencia específica, el proponente deberá acreditar experiencia específica en impresión digital de la siguiente manera:

"Prestación de servicios de impresión digital, por un término igual o superior a cinco (5) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatorio de valores, antes de /VA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Ahora bien, entre las diferentes tecnologías existentes en el sector gráfico para la generacion de formas impresas digitales se encuentran las siguientes: Electrofotografía, Procesos de inyección de tinta, termografía, Magnetografía, Icnografía y Elcografía. [I]

En efecto, a continuación relacionamos los vínculos de artículos y bibliografía relacionados con la impresión digital, que sirven como sustento y referente técnico para establecer que "existen básicamente dos tecnologías para las impresiones digitales, el inkjet (tinta líquida especial diferente a la de offset) y el tóner (partículas con pigmento)." (2), y que los procesos de "Chorro de tinta (ink-jet) son un tipo de impresión digital.

- <https://books.google.com.co/books?id=QwloCwAAQBAJ&pg=PT169&dq=impresion+digital+inkjet&hl=en&sa=X&ved=OahUKEwj760ShwZ7aAhWPjVvKkKHURUBvEQ6AEI OjAC#v=onepage&q&f=false>
- <https://books.google.com.co/books?id=6GbOYSyRXD8C&pg=PA197&dq=impresion+digital+inkjet&hl=en&sa=X&ved=OahUKEwj760ShwZ7aAhWPjVvKkKHURUBvEQ6AEI QjAD#v=onepage&q=impresion%20digital%20inkjet&f=false>
- <https://books.google.com.co/books?id=fef2AgAAQBAJ&pg=PT18&dq=impresion+digital+inkjet&hl=en&sa=X&ved=OahUKEwj760ShwZ7aAhWPjVvKkKHURUBvEQ6AEI KzAA#v=onepage&g=impresion%20digital%20inkjet&f=false>

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que la impresión mediante el sistema Ink-Jet y láser, son tipos de impresión digital, entendemos que es válido acreditar experiencia en contratos que utilicen cualquiera de estas tecnologías.

Respuesta:

Es correcta la apreciación del proponente, las tecnologías de impresión ink-jet y láser son tecnologías de impresión digital, por tanto, es válida la acreditación de experiencia en contratos que utilicen estas tecnologías.

Observación No. 8.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, página 14, líneas 33 a 47, experiencia específica, el proponente deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades: "a. Prestación de servicios de impresión digital, por un término igual o superior o cinco (5) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados o partir de lo fecha límite para la recepción de ofertas y cuyo sumatorio de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (...)"

Al respecto, solicitamos que, en aras de permitir la participación plural de oferentes en desarrollo del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia específica del oferente no corresponda exclusivamente a la prestación de servicios en un periodo de tiempo igual o superior a cinco (5) años, es decir, se admita igualmente la acreditación de la experiencia específica con la acreditación de valores o montos ejecutados por el proponente, en contratos finalizados dentro de los diez (10) años anteriores, así: "Prestación de servicios de impresión digital por montos ejecutados superiores a una (1) veces el presupuesto oficial del proceso de selección, lo cual se acreditará con la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas"

Respuesta:

Se acepta la observación, se realizará el ajuste mediante adenda.

Observación No. 9.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, página 15 - Experiencia Específica, línea 41, las certificaciones o actas de liquidación de contratos deben contener como mínimo la siguiente información: " ... (g) No haber sido multado".

Teniendo en cuenta que no en todas las certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación se prevé la nota transcrita, solicitamos:

- a. *Suprimir la nota referente a no haber sido multado en la ejecución del contrato, o, en caso contrario,*
- b. *Se admita la declaración del representante legal en la cual manifieste que no ha sido multado en la ejecución del contrato correspondiente.*

Respuesta:

No se acepta su observación, en caso de no contener la información, el ICFES procederá a realizar la respectiva consulta ante la Cámara de Comercio

Observación No. 10.

El numeral 5.5.1 del pliego de condiciones, página 16 – Experiencia Específica, líneas 6 a 9, prevé que " (...) en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón o porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de confirmación de consorcio o unión temporal".

Al respecto, solicitamos se admita que cuando lo experiencia específica en servicios de impresión digital pueda ser acreditada tan solo por uno (1) de los integrantes del proponente plural no se afecte al porcentaje de participación de la forma asociativa, tal como se admite para la presentación de la experiencia con la presentación de la certificación en la cual se declara que se desarrollan o han desarrollado actividades de captura automática de digitalización de información, la cual prevé expresamente "Tratándose de proponentes plurales, la certificación de que trata el literal c., deberá ser suscrita por el Representante Legal del integrante que pretenda acreditar la experiencia como se establece en dicho numeral".

Sobre el particular reiteramos que las Uniones Temporales y los Consorcios han sido catalogados doctrinaria y jurisprudencialmente como "Contratos de colaboración económica" tal y como lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C- 949 de 2001 y la Superintendencia de Industria y Comercio en el Concepto No. 02097 465 de 2002, en las cuales se dispuso lo siguiente:

"Son mecanismos contractuales de colaboración empresarial que se han plasmado en el ordenamiento jurídico reconociendo una realidad económica, utilizados como instrumento de cooperación entre empresas que les permite desarrollar ciertas actividades a través de la unión de esfuerzos técnicos económicos y financieros ... "

Respuesta:

No es clara la observación. No se entiende cómo la acreditación de la experiencia afecta el porcentaje de la forma asociativa, que el observante confunde con la forma como se acredita la experiencia.

Tal y como se mencionó antes, los miembros de un proponente plural deberán tener dentro de su objeto social una, alguna o todas las actividades que hacen parte del objeto del contrato cuya adjudicación se pretende con este proceso de selección.

Esta condición en nada desvirtúa el fundamento de las uniones temporales, consorcios o sociedades futuras, por el contrario, hace un buen uso de la figura de los proponentes plurales respecto de la naturaleza y objeto del futuro contrato.

Observación No. 11.

La Nota prevista en el numeral 5.5.1 página 16 de los términos de la invitación señala que cuando la certificación de la entidad contratante no discrimine el valor del contrato sin IVA, debe acompañarse de una declaración suscrita por el contador o revisor fiscal del proponente.

Al respecto, solicitamos al ICFES se permita que la aclaración en la que se discrimine el valor del IVA causado pueda suscribirse igualmente por el representante legal de la compañía, no solo por el contador o el revisor fiscal.

Respuesta:

No se acepta su observación. Tal y como lo establece claramente el numeral se trata de certificar el valor del contrato antes de IVA, según conste en los soportes contables de la ejecución del contrato y su respectiva facturación, certificación que compete al contador o revisor fiscal. (Subrayado fuera del texto)

Observación No. 12.

De acuerdo con el numeral 5.6.2 del pliego de condiciones, página 17, líneas 9 a 13, "Por el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de /os rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurro o su acreditación, en proporción o su respectiva participación en la asociación de que se trate, que, en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%).

(...)Lo oferta será declarado NO CUMPLE financieramente en /os siguientes casos: ... Cuando tratándose de proponentes plurales, lo participación de sus integrantes sea inferior al veinte 20%"

Al respecto, manifestamos que, de acuerdo con la normatividad aplicable a las formas asociativas, no deberían admitirse limitaciones para la conformación de los proponentes plurales, en tanto, estas figuras procuran garantizar la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección.

Así pues, solicitamos se suprima la limitación correspondiente al 20% de participación del proponente en la forma asociativa.

Respuesta:

No se acepta su observación. El porcentaje que se solicita en nada limita la participación de proponentes plurales. El ICFES dada la importancia pública del objeto a contratar, cualquiera de los miembros del proponente plural cuenta con la capacidad jurídica y financiera para atender el contrato.

Observación No. 13.

De acuerdo con el literal a. del numeral 5.7.1. del pliego de condiciones, página 20, líneas 17 a 19, entendemos que para la acreditación del "(...) título de postgrado: Especialización o Maestría afines a gerencia de proyectos, Gerencia Estratégicas, Alta Gerencia o Gerencia de Producción y Operaciones", cumple la especialización en Gestión de Proyectos Informáticos. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el pliego para incluir la especialización en proyectos informáticos.

Observación No. 14.

Con relación al numeral 5.7.1. Gerente del proyecto en la página 20 del Documento Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Abierta 003 de 2018, líneas 21 y 22, solicitamos a la entidad que para la acreditación del título de posgrado especificado en el literal b., se permita la presentación del título de Maestría en Salud Pública, o, Diplomado en Gerencia de Proyectos PML y por lo menos tres (3) años de experiencia en Gestión de Proyectos, o Especialización en Gerencia de Proyectos (Adjuntamos Hojas de Vida de revisión).

Respuesta:

No se acepta la observación. Las condiciones académicas solicitadas para el perfil son proporcionales y están directamente relacionadas con el rol que deberá desempeñar el gerente de proyecto.

Observación No. 15.

El literal d) del numeral 5.7.2.2. del pliego de condiciones, página 22, líneas 18 a 22, prevé lo siguiente: "(...) Contrato de comodato, excepto el comodato precario que es aquel donde el comodante se reservó el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral".

Al respecto, manifestamos que el documento idóneo para acreditar el comodato es el certificado de libertad y tradición del inmueble, dado que el comodato debe encontrarse inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble.

Cabe resaltar que el certificado de libertad y tradición del inmueble contiene todo su historial desde el momento en que fue matriculado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con lo cual, el comodato debe acreditarse con la presentación de este documento.

Respuesta:

Podrá acreditarse el contrato del literal d del numeral 5.7.2.2. con la presentación del contrato y con el Certificado de Libertad y Tradición, en tanto se determine con total claridad que no se trata de un comodato precario, el cual deberá tener un plazo igual o superior al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 16.

De acuerdo con el numeral 5.7 .4 del pliego de condiciones - Maquinaria, equipos y software, página 23, líneas 20 a 32, el software que decida utilizar el Oferente para llevar el control y trazabilidad del material de examen durante los procesos de impresión, empaque primario y lectura de hojas de respuestas, deberá acreditarse como se establece a continuación:

"a. En el caso de ser un software comercial, mediante la presentación del certificado de licenciamiento del fabricante o distribuidor al proponente, o carta de compromiso de compra del producto.

b. En el caso de ser un software arrendado, contrato o carta de compromiso del contrato de arrendamiento.

c. En caso de ser un desarrollo propio, deberá demostrar que el código fuente del cual deriva el producto es de su propiedad".

Por lo anterior, entendemos que el requisito del software previsto en el numeral 5.7.4 del pliego de condiciones - Maquinaria, equipos y software, página 23, líneas 20 a 32. puede acreditarse mediante la presentación de una declaración juramentada del representante legal del proponente, o integrante del proponente plural, en el cual se certifique que el código fuente del cual deriva el producto - software, es propiedad de la compañía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el registro del software en la Dirección Nacional de Derechos de Autor es solo un mecanismo de publicidad de la propiedad del mismo y los derechos que se predicen de su propiedad no están supeditados a esta inscripción. es decir. la titularidad del software no deriva de un certificado de registro.

En efecto. el artículo 9- Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" prevé que: 11 (...) La protección que esta ley otorga al autor, tiene como título originario la creación intelectual, sin que se requiera registro alguno. Las formalidades que en ella se establecen son para la mayor seguridad jurídica de los titulares de los derechos que se protegen".

Respuesta:

No se acepta su observación, la titularidad del software no puede ser demostrada mediante declaración juramentada, se reitera lo solicitado en el pliego de condiciones definitivas.

Observación No. 17.

Con relación al numeral 5.7.4. Maquinaria, equipos y software en la página 23 del Documento Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Abierta 003 de 2018, líneas 34 a 40, para acreditar el software el proponente deberá:

"Para todos los casos, se anexará propuesto de arquitectura del software de monitoreo que incluyo como mínimo:

- a. Diagramas del funcionamiento de los módulos de control y trazabilidad del material de examen, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.*
- b. Propuesto de interface de usuario.*
- c. Propuesto de reportes en tiempo real.*

Al respecto, amablemente le solicitamos a la entidad modificar el numeral, en el sentido de permitir reemplazar los documentos de arquitectura por una prueba técnica puntuable donde el proponente exponga el software, muestre el funcionamiento y los reportes que genera el mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos de arquitectura de software hacen parte del know how de cada organización, y adicionalmente, estos documentos muchas veces no logran avalar un software existente en términos de su funcionamiento, por lo que no es una prenda de garantía de que el mismo funcione.

Respuesta:

No se acepta la observación. Se aclara al proponente que el requerimiento hace referencia a una propuesta en la cual se defina un diagrama de pasos lógicos y módulos mínimos que debe tener el software para garantizar la trazabilidad y el control del material, y no a la entrega del código fuente o detalles puntuales que correspondan a los derechos de autor o comprometan su conocimiento.

Observación No. 18.

Con relación al numeral 6. Evaluación de la oferta en la página 24 del Documento Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Abierta 003 de 2018, línea 3, se observa en la tabla asociada que el puntaje del factor de evaluación técnico se compone únicamente de descuentos sobre los componentes del objeto del proceso con un total de quinientos (500) puntos. Sumado al factor económico del valor de oferta económica de cuatrocientos (400) puntos, el resultante es una evaluación en donde novecientos (900) de los mil (1 000) puntos posibles son exclusivamente asociados al precio.

Por otra parte, la modificación a un proceso enteramente digital y tecnológico, implica mayor complejidad y modificaciones sobre procesos internos, hardware y software asociados a la ejecución del presente proceso.

Con base en lo anterior solicitamos a la entidad incluir en los factores de evaluación técnicos, puntaje a otros ítems que tengan en cuenta características que se desprenden de la robustez tecnológica de la solución propuesta tales como:

- Impresión: Una prueba técnica puntuada sobre el mecanismo de control sobre emparejamiento de cuadernillo y hoja de respuestas*
- Empaque Primario: Una prueba técnica puntuada sobre el software de control y trazabilidad sobre el empaque.*
- Trazabilidad: Evaluación de consultas y reportes generados por la solución de software propuesta.*
- Lectura: Una prueba técnica puntuada sobre el software de lectura de hojas de respuestas.*
- Infraestructura: Visita al Data Center de respaldo y revisión de infraestructura tecnológica ofertada*

Respuesta:

No se acepta la observación. Las sugerencias del observador implican puntuar los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos de servicio, que son de obligatorio cumplimiento.

Observación No. 19.

Con relación a los numerales 6.1.1. Descuento precio unitario de Impresión Digital, Marca de Agua con la Identificación del Examinado en todas las páginas, Armado y Personalización de Cuadernillos de Examen y 6.1 .2. Descuento precio unitario lectura de hojas de respuestas en las páginas 24 y 25 del Documento Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Abierta 003 de 2018, se solicita a la entidad reducir los porcentajes de descuento en las tablas correspondientes.

Lo anterior teniendo en cuenta que la modificación de pasar a un proceso basado en impresión digital, implica la necesidad de implementaciones nuevas y ajustes en procesos internos lo cual, sumado a los descuentos aplicados a los componentes del presupuesto, no permiten cubrir los costos asociados al proceso.

Respuesta:

Se acepta la observación. Se realizaran los ajustes en los formatos correspondientes.

Observación No. 20.

Solicitamos al ICFES se proceda con la publicación de la minuta del contrato a suscribir en caso de adjudicación, cuyo contenido debe ser aceptado por el proponente, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

Respuesta:

Se informa que el modelo de contrato fue publicado junto con el pliego definitivo el día 23 de marzo bajo la denominación de “Modelo Minuta PD”, tanto en la página del ICFES como en el portal SECOP II.

Observación No. 21.

Solicitamos confirmar si la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el numeral 9 .1. de los términos de la invitación, debe tomarse por el proponente a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

Respuesta:

Se aclara que la garantía de seriedad de la oferta puede ser tomada tanto a favor de entidades públicas como entidades públicas de régimen privado de contratación, lo anterior como quiera que la legislación habla únicamente de las pólizas a favor de entidad estatal, sin importar su régimen de contratación.

Observación No. 22.

Solicitamos informar si el requisito de presentación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere el numeral 9.2.5 del pliego de condiciones, se puede acreditar con la presentación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuente el solicitante, o alguno de sus integrantes, en el caso de proponentes plurales.

Respuesta:

Se acepta la observación. En caso de presentar póliza global de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá entregar certificado expedido por la aseguradora en la que se manifieste de manera inequívoca el cubrimiento expreso del contrato y se vincule al ICFES como beneficiario dentro de la garantía global.

Observación No. 23.

Con relación al numeral 2.3 Tiempos de preparación de la prueba se observa que los tiempos establecidos en las Tablas 2, y 3 para material de examen y kits, se reducen respecto a procesos de años anteriores, mientras que el volumen de aspirantes aumenta. Así mismo, estos tiempos son cortos incluso al compararlos con los tiempos establecidos en la Tabla 4 para desempaque y lectura de hojas de respuesta.

Por otra parte, a pesar de que los tiempos solicitados pueden estar basados en los ejecutados en años recientes, la modificación del proceso hacia tecnología de impresión digital implica implementaciones, pruebas y ajustes, las cuales, teniendo en cuenta los volúmenes de aspirantes, no existe tecnología y capacidad de impresión digital que permita lograr cumplir con los tiempos solicitados.

Con base en lo anterior, amablemente le solicitamos a la entidad que ajuste los tiempos solicitados aumentándolos, teniendo en cuenta que el proceso es en su totalidad de impresión digital.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 24.

Con relación al numeral 2.3 Tiempos de preparación de la prueba se observa lo siguiente respecto a los tiempos establecidos en las Tablas 2, y 3 para material de examen y kits y las cantidades solicitadas en el Formato Económico:

Al respecto, la revisión de la tecnología de impresión digital disponible en el mercado muestra que para dar cumplimiento a lo establecido para la prueba de Saber 11 calendario A, se requieren por lo menos tres (3) equipos de inyección de tinta con capacidad de 127 metros por minuto (equivalente a 1814 páginas tamaño carta por minuto), lo cual implica una operación 20 horas al día por equipo sin opción alguna de paradas, para lograr 2.176.800 impresiones al día.

PRUEBA	DIAS	TOTAL IMPRESIONES	IMPRESIONES/DIA
Saber TYT	9	7.174.475	797.164
Saber 11 A	11	64.466.880	5.860.625
Saber Pro	11	37.846.601	3.440.600

Actualmente en Colombia no existe un proveedor que tenga tres equipos de estas características, y que además pueda disponer de los equipos que tiene para dedicarlos a una operación exclusiva de 11 días, teniendo en cuenta los contratos y compromisos con fechas establecidas que tienen con sus clientes actuales. Para un proveedor que vaya a realizar el esfuerzo de la inversión requerida para adquirir un equipo de impresión digital de las características mencionadas, se requiere de por lo menos 40 días para poder realizar la totalidad del proceso de impresión y empaque primario.

Por otra parte, el tiempo establecido de 11 días no es exclusivo para el proceso de impresión, sino que también incluye el proceso de empaque primario, lo cual reduce aún más el tiempo que puede ser destinado al proceso de impresión.

Con base en lo anterior, le solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar los tiempos establecidos en las Tablas correspondientes, en el sentido de aumentar los plazos a unos que contemplen la complejidad de la operación y la disponibilidad del mercado para poder cumplir con las necesidades de la entidad.

PRUEBA	DIAS PROPUESTOS	TOTAL IMPRESIONES
Saber TYT	15	7.174.475
Saber 11 ^a	40	64.466.880
Saber Pro	25	37.846.601

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 25.

Con relación al numeral 2.3 Tiempos de preparación de la prueba se observa lo siguiente respecto a los tiempos establecidos en las Tablas 2 y 3 para material de examen y kits y las cantidades solicitadas en el Formato Económico:

PRUEBA	DIAS	TOTAL IMPRESIONES	IMPRESIONES/DIA
Saber TYT	9	7.174.475	797.164
Saber 11 ^a	11	64.466.880	5.860.625
Saber Pro	11	37.846.601	3.440.600

En el anterior cuadro de puede observar que los volúmenes para realizar la prueba Saber 11 calendario A es nueve (9) veces mayor a la prueba saber Técnico y Tecnólogo y casi dos (2) veces la prueba Saber Pro. Sin embargo, los tiempos establecidos dadas estas diferencias en volumen son mínimas entre las pruebas a ser realizadas.

La infraestructura para impresión digital requerida para las pruebas saber 11 calendario a y saber pro para el cumplimiento de los tiempos solicitados en el anexo técnico, es extremadamente robusta, la cual ninguna empresa en Colombia estaría en capacidad de realizar, aclaramos de realizar en el tiempo actual establecido por la entidad en el anexo. Esto implica que, para llevar a cabo este proceso de impresión, se obliga a quienes no tenemos la infraestructura necesaria a realizar una inversión demasiado grande que solo la justificaría la impresión de saber 11 calendario A. por el volumen y el tiempo de 11 días que la entidad establece para el proyecto. Esta inversión requerida supera ampliamente el valor del presupuesto para este proceso. Además, se debe contemplar la incertidumbre de que el proceso de selección se plantea sólo para las pruebas a ser realizadas para la vigencia del año 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo que la entidad pueda tener varias alternativas del mercado (pluralidad de oferentes), solicitamos respetuosamente a la entidad se permita realizar la prueba Saber 11 Calendario a, utilizando tecnología de impresión litográfica como se ha hecho hasta el momento, teniendo en cuenta los volúmenes y el tiempo tan corto que se ha establecido para llevarla a cabo, manteniendo las otras dos pruebas bajo la modalidad y tecnología de impresión digital.

Respuesta.

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 26.

Con relación al numeral 5.3 Producción de cuadernillos, en la página 17 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, teniendo en cuenta la respuesta dada a la Observación No. 15 al Documento Proyecto Pliego de condiciones del presente proceso, dado que el objetivo de la entidad de poder identificar y diferenciar de la sesión y prueba a la cual pertenece el cuadernillo, solicitamos a la entidad realizar la modificación en el texto y tablas correspondientes del anexo técnico en el sentido de incluir en las especificaciones que el Papel puede ser fondeado de un color diferente por sesión y por prueba, utilizando en todos los casos tinta 1x1 negra para los textos, toda vez que el uso de papel fondeado de color permite fácilmente realizar la identificación de la sesión y prueba a la cual pertenece el cuadernillo.

Respuesta.

Se aclara al proponente que no en todos los casos podrá usar tinta negra, esta solo es una opción dentro de las posibilidades que tendrá el supervisor del contrato para elegir. Se ajustará el Anexo Técnico en el numeral 5.3.

Observación No. 27.

Con relación al numeral 5.3.1 Especificaciones técnicas de los cuadernillos literal a. Cuadernillo cosido y Tabla 6. en la página 17 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, teniendo en cuenta la respuesta dada a la Observación No. 16 al Documento Proyecto Pliego de Condiciones del presente proceso, solicitamos a la entidad realizar la modificación correspondiente en el Anexo Técnico de permitir ofertar la opción de cuadernillo digital cosido al lomo tamaño carta, toda vez que el proceso de impresión de este tipo de cuadernillos permite lograr mayores eficiencias en tiempos de producción y reducción de desperdicios, y ofertar precios más favorables para la entidad.

Respuesta.

Se acepta la observación. La modificación se verá reflejada en el anexo técnico, numeral 5.3.1 Especificaciones técnicas de los cuadernillos, literal a. Cuadernillo cosido y Tabla 6.

Observación No. 28.

Con relación al numeral 5.3.1 Especificaciones técnicas de los cuadernillos literal b. Cuadernillo de pregunta abierta y Tabla 7. en la página 18 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, solicitamos a la entidad permitir ofertar la opción de cuadernillo digital cocido al lomo tamaño carta o 16.5 cm de ancho y 23 cm de alto, toda vez que el proceso de impresión de este tipo de cuadernillos permite lograr mayores eficiencias en tiempos de producción y reducción de desperdicios, y ofertar precios más favorables para la entidad.

Respuesta.

Se acepta la observación. El ajuste se verá reflejado en el anexo técnico, 5.3.1 Especificaciones técnicas de los cuadernillos literal b. Cuadernillo de pregunta abierta y Tabla 7.

Observación No. 29.

Con relación al numeral 5.3.3 Impresión de cuadernillos y 5.3.4 Personalización de cuadernillos. en la página 19 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, teniendo en cuenta que el proceso de impresión es digital y que tanto la impresión como la personalización se realizan en una sola pasada por las máquinas de impresión, resulta contradictorio y confuso tener la información en apartados distintos, por lo que se solicita a la entidad unificar y/o aclarar esto en los apartados correspondientes.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modifica en el anexo técnico el numeral 5.3.4. personalización de cuadernillos.

Observación No. 30.

Con relación al numeral 5.3.4 Personalización de cuadernillos. en la página 19 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, se indica que:

"Cada cuadernillo deberá ser personalizado en el espacio destinado para tal fin de acuerdo con la caída de datos aprobada por el Jefes y con una marca de agua en la que se registre el nombre del estudiante o la información que determine el Icfes. Esta marca de agua deberá estar impresa en todas las páginas del cuadernillo y deberá ser visible como fondo para todo la hoja, sin que esto interfiera con la lectura del texto o imágenes del cuadernillo."

Al respecto, teniendo en cuenta que, aunque una marca de agua variable se puede realizar dependiendo del tamaño y la transparencia del mismo, esta incide en alargar el proceso de Impresión del Cuadernillo, ya que la variabilidad implica que las velocidades de máquina que son nominales nunca corresponden con las reales que suelen ser menores.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad ampliar el tiempo de impresión de los cuadernillos para las pruebas a ser realizadas, toda vez que el componente de personalización solicitado es nuevo para el proceso de impresión respecto o procesos de selección anteriores, y que el mismo tiene impacto sobre el tiempo de impresión estimado.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 31.

Con relación al numeral 5.4 Producción de hojas de respuestas, en la página 20 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018,teniendo en cuenta la respuesta dada a la Observación No. 17 al Documento Proyecto Pliego de Condiciones del presente proceso, teniendo en cuenta que el objetivo de la entidad de poder identificar y diferenciar de la sesión y prueba a la cual pertenece la hoja de respuestas, solicitamos a la entidad realizar la modificación en el texto y tablas correspondientes en el sentido de incluir en las especificaciones que el Papel puede ser fondeado de un color diferente por sesión y por prueba, utilizando en todos los casos tinta 1x1 negra para los textos, toda vez que el uso de papel fondeado de color permite fácilmente realizar la identificación de la sesión y prueba a la cual pertenece la hoja de respuestas.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 26 anterior.

Observación No. 32.

Con relación al numeral 5.4.1 Tabla 8 Especificaciones técnicas de las hojas de respuesta en la página 20 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018 le solicitamos a la entidad modificar el Ítem del Papel, en el sentido de permitir ofertar Papel bond de 75 gramos, toda vez que el uso de este papel permite lograr mayores eficiencias en tiempos de producción y reducción de desperdicios, y ofertar precios más favorables para la entidad.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la observación número 12 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 33.

Con relación al numeral 5.8 Producción de certificados de asistencia, en la página 25 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, teniendo en cuenta la respuesta dada a la Observación No. 18 al Documento Proyecto Pliego de condiciones del presente proceso, dado que el objetivo de la entidad de poder identificar y diferenciar la prueba a la cual pertenece el certificado de asistencia, solicitamos a la entidad realizar la modificación en el texto y tablas correspondientes en el sentido de incluir en las especificaciones que el Papel puede ser fondeado de un color diferente por prueba, utilizando en todos los casos tinta 1x1 negra para los textos, toda vez que el uso de papel fondeado de color permite fácilmente realizar la identificación de la prueba a la cual pertenece el certificado de asistencia.

Respuesta.

Se acepta la observación. El ajuste se verá reflejado en el anexo técnico.

Observación No. 34.

Con relación al numeral 6.1.2 Generalidades del proceso, literal b. en la página 28 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, se expone que:

"b. Se deberá realizar el proceso de verificación de la personalización del material de examen, comprobando la correspondencia entre los cuadernillos y las hojas de respuestas de acuerdo con el requerimiento de la biblia."

Al respecto, teniendo en cuenta que la gráfica presentada en el documento muestra la Hoja de Respuestas contenida dentro del cuadernillo, el proceso de verificar la personalización y correspondencia entre cuadernillos y hojas de respuesta implica tener

Página 28 de 47

que abrir el cuadernillo para leer la hoja de respuestas. Esta verificación resulta en mayores tiempos totales para las actividades de impresión, ya que el conjunto de cuadernillo y hoja de respuesta sale como unidad armada desde la máquina de impresión.

Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad permitir ofertar un mecanismo de revisión detallada de manera aleatoria sobre el cuadernillo y hoja de respuestas contenida en la misma unidad, después de la impresión de un determinado volumen de unidades.

Respuesta.

Se aclara al proponente que el párrafo enunciado está directamente relacionado con lo establecido en el anexo técnico numeral 6.1.3. donde se indica que: *"...De igual forma, el contratista deberá implementar todos los controles que considere necesarios para garantizar el correcto emparejamiento de la hoja de respuestas, hoja de operaciones y demás elementos dentro del mismo cuadernillo, así como la compaginación automática..."*.

Así las cosas, el mecanismo de revisión que implemente el contratista hará parte de sus controles de calidad con el fin de garantizar y asegurar el proceso.

Observación No. 35.

Con relación al numeral 6.1 .3 Flujo del proceso de empaque primario, literal b. en la página 29 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, se expone que:

"b. El emparejamiento del material debe ser automático y se realizará de acuerdo con una previa validación y cruce de la información que están contenidos en el código de barras de cada uno de los cuadernillos y el código de barras de las hojas de respuesta. Para este proceso de validación se deberá disponer de un sistema que en el momento del proceso haga la comparación de los entre los códigos de barras entre los elementos del material de examen de un mismo examinado y los une en uno solo cuando la comparación es exitosa."

Al respecto, teniendo en cuenta se trata de un proceso completamente digital en donde se tiene una línea de impresión continua que produce el cuadernillo y hoja de respuestas unificado desde un archivo digital, el tener una verificación de emparejamiento adicional dentro de la línea implica una pérdida de eficiencia y mayores tiempos en el proceso de impresión. Por otra parte, montar una línea paralela off-line de verificación de emparejamiento por medio de códigos múltiples en el empaque primario, requiere de maquinaria adicional lo cual aumenta los costos para la entidad, sumado al tiempo de implementación de esta línea.

Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad modificar el literal correspondiente, teniendo en cuenta que la verificación de emparejamiento se garantiza a nivel de software en el proceso de impresión digital.

Página 29 de 47

Respuesta.

Teniendo en cuenta que esto dependerá del proceso productivo con el que cuente el contratista y que en el caso donde la hoja de respuesta sea del mismo tipo de las hojas del cuadernillo, se entiende que desde el momento previo a la impresión el software que cruza la biblia con las formas de los cuadernillos y el tipo de hoja de respuesta se puede consolidar en un solo elemento el material de examen de cada examinado en un archivo digital, para que posteriormente se envíe a impresión de manera consolidada; en cuyo caso la línea paralela de verificación no sería necesaria. Sin embargo, si la hoja de respuesta y el cuadernillo son resultado de procesos independientes si deberá realizarse la verificación expuesta. Se ajustará el anexo técnico haciendo la aclaración correspondiente.

Observación No. 36.

Con relación al numeral 6.1.3 Flujo del proceso de empaque primario, literal c. y Gráfico 2 Troquelado de corte para hojas de respuestas y hojas de operaciones en la página 29 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, se expone que:

"c. Se deberá generar un reporte de evidencia de la compaginación automatizado de cada uno de los cuadernillos, con su respectiva hoja de operaciones y hoja de respuestas. Estas hojas estarán contenidas dentro del cuadernillo en ubicación que defina el Icfes. Para un mayor detalle, se presenta la siguiente infografía que resume de manera gráfica, lo descrito anteriormente:

Gráfico 2 Troquelado de corte para hojas de respuestas y hojas de operaciones"

Al respecto, el párrafo y la gráfica presentada en el documento muestran la Hoja de Respuestas y de Operaciones contenida dentro del Cuadernillo, es decir en la mitad del mismo. Teniendo en cuenta que el conjunto de cuadernillo y hoja de respuestas sale como unidad armada desde la máquina y no es posible insertarla en la mitad por el proceso de impresión a ser utilizado, solicitamos a la entidad permitir que la Hoja de Respuestas pueda ir al final de la unidad armada de cuadernillo y hoja de respuestas.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se ajustará en la sección 6 del anexo técnico con el fin de dejar la alternativa de hoja de respuesta troquelada, hoja de operaciones troquelada y demás elementos que compongan el material de examen para que puedan quedar al inicio, en la mitad o al final del cuadernillo.

Observación No. 37.

Con relación al numeral 10.2 Lectura de hojas de respuestas en la página 53 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, se expone que el proceso de lectura de hojas de respuesta debe realizarse:

Página 30 de 47

"mediante una solución basada en tecnología digital que esté en capacidad de:

a) *Eliminar completamente las omisiones por multimarca".*

Al respecto, se informa a la entidad que no existe en el mercado una herramienta de lectura que pueda eliminar por completo las omisiones y multimarcas que puedan presentarse, ya que la lectura de estas depende del tipo de lápiz, la intensidad, la forma de la marca, y la calidad de los borrados que pueda llegar a realizar un aspirante. Con base en lo anterior, solicitamos modificar el literal, para que se especifique que la solución digital debe buscar técnicas que permitan reducir al máximo estas anomalías (ej: comparación de marcas entre sí para reducir las multimarcas).

Respuesta.

Se acepta la observación. En el numeral 10 del anexo técnico se menciona el proceso de calibración de máquinas lectoras, este proceso ha mostrado una precisión mínima del 99.5%, parámetro que será utilizado en el presente proceso. Se ajustará el anexo técnico.

Observación No. 38.

Con relación al numeral 10.2.4 Infraestructura mínima de las soluciones basadas en software, Tabla 24 Infraestructura de las soluciones de software en la página 56 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, teniendo en cuenta que el software a ser utilizado por el oferente es propiedad del mismo y no de la entidad, el conocimiento respecto a la infraestructura requerida para el funcionamiento de la solución del software la tiene el oferente.

Por lo anterior, se solicita a la entidad modificar los requerimientos solicitados, orientándolos hacia establecer métricas de rendimientos asociados al resultado esperado, por ejemplo: cantidad de hojas leídas por hora, disponibilidad, etc., en vez de requerimientos puntuales de infraestructura que no garantizan el funcionamiento correcto de la solución de software propuesta, y que sea el oferente quien determine los requerimientos de infraestructura que se requieren de acuerdo con la arquitectura y funcionamiento de la misma, toda vez que la solicitud de infraestructura específica puede aumentar los costos de la solución propuesta por el oferente para la entidad.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modifica el anexo técnico eliminando la tabla 26 de infraestructura de las soluciones de software.

Observación No. 39.

Con relación al numeral 10.2.4 Infraestructura mínima de las soluciones basadas en software, Tabla 24 Infraestructura de las soluciones de software en la página 56 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, la característica de monitoreo establece:

"Monitoreo

Un panel en línea para la visualización del estado de las máquinas virtuales para los administradores del Icfes con históricos extendidos de monitoreo de componentes de memoria, procesamiento, almacenamiento y red, gestión de copias de respaldo de acuerdo con la política de back up establecida."

Al respecto, se considera que esta solicitud es de carácter invasivo sobre los procesos internos del oferente, y va en contra de las políticas de Seguridad de la Información, ya que hace parte de la administración interna de la infraestructura de servidores del oferente. Por lo anterior, se solicita modificar el documento en el lugar correspondiente.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modifica el anexo técnico eliminando la tabla 26 de infraestructura de las soluciones de software.

Observación No. 40.

Con relación al numeral 10.2.4 Infraestructura mínima de las soluciones basadas en software, Tabla 24 Infraestructura de las soluciones de software en la página 56 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, la característica de Capacidad Incluida establece:

"Dos (2) TB efectivas con redundancia disponible para los servidores de bases de datos distribuidas de la siguiente forma:

- *1 TB - Data Center Principal.*
- *Data Center Alterno con un 1 TB en el momento en que sea necesario ejecutar un procedimiento de contingencia, para la recuperación de desastres, garantizando en todo momento el tiempo de RTO descrito en el presente documento."*

Al respecto, se considera que esta solicitud requiere de una infraestructura de una dimensión desmedida la cual implica costos altos (DataCenter Principal, alterno, canal de comunicación, etc.), y que se encuentran por encima de lo requerido por la solución de software propuesta por el oferente

Con base en lo anterior, se solicita excluir de la tabla los requerimientos de infraestructura, y se reemplace por las necesidades puntuales respecto al seNicio que tiene la entidad, y que se pretenden cubrir con esta solicitud de infraestructura (ej:contingencia,

capacidad, redundancia), toda vez que esta solicitud aumenta los costos de la solución propuesta para la entidad.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modifica el anexo técnico eliminando la tabla 26 de infraestructura de las soluciones de software.

Observación No. 41.

Con relación a la totalidad de los Documentos Pliego de Condiciones Definitivo y Anexo Técnico de la Invitación Abierta 003 de 2018, teniendo en cuenta las observaciones realizadas al Proyecto Pliego de Condiciones y las plasmadas en el presente documento, le solicitamos amablemente a la entidad realizar una prórroga a las fechas establecidas en el numeral 12 Cronograma del proceso, con el fin de permitir a los oferentes realizar las evaluaciones correspondientes del impacto que representan los cambios presentados en este proceso de selección.

La anterior solicitud se realiza con base en lo siguiente: Complejidad del Proceso:

- *Comparado al proceso de impresión llevado a cabo por la entidad durante los últimos años, la Invitación Abierta 003 de 2018 presenta un cambio en la tecnología solicitada, pasando de un proceso de impresión off-set a uno totalmente nuevo basado en impresión digital. Un cambio de esta magnitud repercute en las actividades y parámetros del proceso de impresión de los oferentes que se presentan a este proceso de selección de la entidad.*

Tiempos para la Preparación de Pruebas del Proceso

- *La complejidad del cambio solicitado, adicional de requerir de evaluación de las modificaciones sobre el proceso de impresión, se ve aumentada como resultado de la reducción en los tiempos establecidos para la preparación del material de examen para las distintas pruebas a ser realizadas por la entidad, en comparación al propuesto para procesos anteriores cuyo objeto es la impresión del material de examen.*
- *Si bien los tiempos establecidos para el presente proceso se encuentran basados en los observados para la vigencia ejecutada del año 2017, estos son aplicables a un proceso de impresión con una tecnología distinta a la digital. La tecnología de impresión digital para el cumplimiento de estos tiempos es limitada y requiere de inversiones importantes para su implementación, sumado a los tiempos de pruebas y ajustes requeridos que resultan de cualquier cambio en los procesos de impresión.*

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 42.

Si bien el valor estimado por el ICFES está soportado en estudios rigurosos utilizando fuentes de información completas y válidas para ajustar el precio de un tipo de impresión a otra, no se tienen en cuenta los efectos en costos que representan los ajustes de parte de los oferentes al cambiar la tecnología de impresión utilizada.

Aunque se conocen de las bondades de las tecnologías basadas en impresión digital, el cambio planteado en el presente proceso no contempla una transición perceptible en el presupuesto asignado que le permita a los oferentes poder ajustarse a las necesidades de la entidad contratante.

Respuesta.

No se acepta la observación, el presupuesto estimado se encuentra definido únicamente para la prestación del servicio a contratar, no para sufragar los posibles gastos en que incurran los interesados para la prestación del servicio, respecto de actualizaciones, modificaciones o modificaciones de sus condiciones de producción y tecnología. La Entidad prevé un anticipo para que el futuro contratista pueda contar con recursos para atender las actividades previas al inicio de la ejecución del contrato.

3. LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Observación No. 1.

CAPACIDAD TÉCNICA Numeral 5.5.1 Experiencia Específica, punto a

En los presentes pliegos, se establece "a.' Prestación de servicios de impresión digital, por un término igual o superior a cinco (5) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores, antes de IVA sea igual o superior al 100%.

- *Se solicita aumentar la cantidad de certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados de hasta máximo diez (10).*
- *Favor aclarar si los valores de las actas de liquidación o certificación de los contratos terminados durante los 10 años anteriores se convertirán a valor presente o si el ICFES lo calculara con los valores nominales de cada contrato.*

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el aparte respectivo

Respecto al valor de los contratos, se deben expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2018, para lo cual se realizará el respectivo ajuste.

Observación No. 2.

CAPACIDAD FINANCIERA Numeral 5.6.6.2 Nivel de Endeudamiento

En los presentes pliegos, se establece para cumplir "Nivel de endeudamiento Menor o igual a 70%"

Para las obligaciones a corto plazo del proceso en referencia, se confirma que:

- *El índice que mitiga los riesgos es el Índice de Liquidez de la empresa.*
- *Este proceso establece un pago de anticipo del 30% del valor del contrato, los valores se amortizan con los pagos parciales que se hagan, con lo cual el ICFES, está garantizando la capacidad total del proponente en sus obligaciones.*
- *Para este proceso no se requieren mayores inversiones, ya que LEGIS cuenta con equipos, recurso humano, materia prima que hacen que con recursos propios y el pago de anticipo, se cumpla con lo solicitado por el ICFES.*
- *El Índice de Endeudamiento mide la proporción de deuda que soporta una empresa, para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que la ejecución solo es para este año y realmente dura máximo 8 meses, con el mecanismo forma de pago*

establecido por el ICFES y las razones de liquidez con que cuenta LEGIS no habría necesidad de acudir al apalancamiento financiero, si fuera un proyecto a largo plazo podría requerirse.

Por tal motivo solicitamos que el nivel de endeudamiento pueda ser igual o menor a 80%, ya que no afectaría el desarrollo del proyecto.

Respuesta.

Con relación al numeral 5.6.6.2 Nivel de Endeudamiento en la página 18 del Documento Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Abierta 003 de 2018, le solicitamos a la entidad, modificar el índice de nivel de endeudamiento de Menor o igual al 70%, por Menor o igual al 80%.

Observación No. 3.

FORMATO No. 8 OFERTA ECONÓMICA

El formato no permite ver las fórmulas para revisar que estén bien planteadas.

En las tres pruebas está la opción de cuadernillos plegados o al caballete sin embargo en el "Anexo Técnico Ajustado" no aparece características de la opción cuadernillo plegado. Favor aclarar si es un error en el formato de Excel o si falta información en el "Anexo técnico Ajustado".

Respuesta.

EL ICFES realizó una revisión previa a cada una de las formulaciones contempladas en el formato N.7 oferta económica, de igual manera la formulación de cada una de las pestañas está visible para cada oferente. En el [Formato No. 7 Oferta económica IA 003 DE 2018](#), del presente proceso, aparece como única especificación técnica el cuadernillo cosido.

Observación No. 4.

ANEXO TÉCNICO Numeral 2.3 Tiempos de Preparación de la Prueba

En el presente Pliego, se establece:

2.3 Tiempos de preparación de la prueba

Teniendo en cuenta los procesos internos del Icfes, relacionados con el procesamiento previo de la información para dar inicio a cada proceso productivo, se definen tiempos

máximos en días calendario para los procesos de impresión, empaque primario del material de examen, impresión y empaque del material de kits y lectura de las hojas de respuestas, registrados a continuación:

a. Impresión y empaque primario de material de examen: el plazo para la ejecución de esta actividad inicia con la aprobación de la fatalidad de muestras de cada uno de los cuadernillos y hojas de respuestas por parte de Icfes, y termina con la entrega al contratista de empaque del último paquete de material de examen empacado.

Tabla 2 Tiempo máximo estimado de ejecución en días calendario para los procesos de impresión y empaque primario del material de examen

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	9	11	11

Se reitera teniendo en cuenta los tiempos históricos de ejecución requeridos para todas las actividades de impresión, empaque primario y entrega al operador de distribución, los cuales han sido base para la asignación del presupuesto, como lo señalan los estudios previos publicados en el presente proceso; solicitamos se modifiquen los tiempos según la siguiente tabla, guardando correlación con los procesos históricos; puesto que al reducir dichos tiempos se generarán sobrecostos productivos que no están contemplados.

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	12	21	17

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos

Observación No. 5.

b. impresión y empaque de material de kits: El plazo para la ejecución de esta actividad inicia con la aprobación de la totalidad de muestras de cada uno de los elementos de kits por parte del Icfes y termina con la entrega de totalidad de los kits relacionados en la biblia de kits al contratista de empaque. Se aclara que la ejecución de este proceso se lleva a

cabo en paralelo con la actividad de impresión y empaque. primario del material de examen.

Tabla 3 Tiempo estimado máximo de ejecución en días calendario para el proceso de impresión, alistamiento y entrega de kits.

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	3	6	5

Se reitera teniendo en cuenta los tiempos históricos de ejecución requeridos para todas las actividades de impresión, empaque y entrega de kits al operador de distribución, los cuales han sido base para la asignación del presupuesto, como lo señalan los estudios previos publicados en el presente proceso; solicitamos se modifiquen los tiempos según la siguiente tabla. guardando correlación con los procesos históricos:

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	12	21	17

Adicionalmente dado lo señalado en el numeral 2.3 "la ejecución de este proceso se lleva a cabo en paralelo con la actividad de impresión y empaque primario del material de examen" no se percibe alguna razón técnica por la cual se deba realizar la entrega de los kits con anticipación tan marcada respecto del material de examen.

Respuesta.

No se acepta la observación. Los tiempos establecidos para la impresión de kits de aplicación fueron definidos teniendo en cuenta que el ICFES entregará al contratista archivos PDF en alta resolución listos para impresión y no será necesario modificarlos o ajustarlos, por ende, los tiempos se limitan a la impresión de las cantidades de elementos requeridos por prueba. Finalmente, la ejecución paralela de los procesos hace referencia a que no es necesario terminar un proceso para dar inicio al otro.

Observación No. 6.

c. Lectura de hojas de respuestas: El plazo para la ejecución de esta actividad inicia a partir del día siguiente de la primera entrega de las hojas de respuestas aplicadas por parte

del contratista de transporte y termina con la publicación en el SFTP del Icfes del archivo de lectura que contiene el 100% de la información de las hojas de respuestas.

Tabla 4 Tiempo estimado máximo de ejecución en días calendario para el proceso de desempaque y lectura de las hojas de respuestas

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	12	20	15

Observación:

Se reitera teniendo en cuenta los tiempos históricos de ejecución requeridos para todas las actividades relacionadas con la lectura de hojas de respuestas, los cuales han sido base para la asignación del presupuesto. como lo señalan los estudios previos publicados en el presente proceso; solicitamos se modifiquen los tiempos según la siguiente tabla, guardando correlación con los procesos históricos:

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	12	30	20

Este tiempo correspondería al proceso de parametrización, recepción, desempaque, clasificación, alistamiento, lectura y generación de informes preliminares del 100% del material recibido.

Se sugiere asignar tiempo adicional para los procesos o actividades de verificación y validación para subsanar inconsistencias de lectura por situaciones presentadas en ejercicio de la aplicación.

Respuesta.

No se acepta la observación. Los tiempos de lectura de hojas de respuesta se definieron según la ejecución real de los procesos para la vigencia 2017.

Observación No. 7.

5. ANEXO TÉCNICO Numeral 4: BIBLIAS: ARCHIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS Y ASIGNACIÓN DE SALONES

En el presente Pliego, se establece: En el párrafo 5 señala:

(...) La biblia correspondiente a la aplicación ordinaria será entregada como máximo con tres (3) semanas de anticipación a la aplicación de la prueba.

Observación:

Se reitera teniendo en cuenta los tiempos históricos de ejecución requeridos para todas las actividades relacionadas con la recepción, revisión y procesamiento de las biblias, los cuales han sido base para la asignación del presupuesto, como lo señalan los estudios previos publicados en el presente proceso; solicitamos se modifiquen los tiempos mínimos según la siguiente tabla, guardando coherencia con los tiempos de preparación de muestras, aprobación y producción de los diferentes instrumentos de evaluación:

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	25	45	30

Respuesta.

No se acepta la observación, los tiempos establecidos corresponden a las necesidades en la ejecución del contrato.

Observación No. 8.

6. 5.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CUADERNILLOS

Los cuadernillos tendrán una cantidad de formas variable para cada prueba y dependerán del diseño establecido para la misma. El Icfes definirá la cantidad de formas y la dará a conocer al contratista junto con la ficha técnica de la prueba, sin que ello implique costos diferentes a los ofertados por el contratista.

Las referencias de las tintas a utilizar para los cuadernillos serán diferentes para cada sesión y deberán estar acorde con el color de la Hoja de respuestas, para lo cual el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato tres alternativas de color de tinta para cada sesión, así como su color de texto, con el fin de dar la aprobación respectiva por parte del Jefes. Estas muestras no deben tener información relacionada con el material de

examen, sino que deben contener cualquier otro tipo de escrito, puesto que las muestras a aprobar son con referencia al color.

De igual manera, para la aprobación de las muestras de material de examen que será utilizado en la prueba, estas deberán tener impresa una marca de agua con la palabra "muestra de prueba" en todas sus páginas .

Observación:

•En las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto Pliego de condiciones el ICFES acepta la alternativa de fondear el papel de un color diferente para el proceso de impresión de cuadernillos, es decir, el papel en un color y el texto del cuadernillo en color negro; sin embargo, en el Anexo Técnico no se incluyó esta alternativa.

•Partiendo de la cantidad de cuadernillos para cada prueba y teniendo en cuenta el rendimiento del proceso de impresión digital, se concluye que, para cumplir los tiempos máximos establecidos por el ICFES, se requeriría contar con una infraestructura de máquinas de impresión digital que supera ampliamente la capacidad de cualquier compañía del sector, esto incluso siendo procedente la utilización de papel fondeado e impresión en color negro.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 26 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Observación No. 9

Por este motivo solicitamos que para la prueba de mayor volumen (Saber 11A) se permita utilizar la tecnología de impresión offset en las condiciones que se ha trabajado con éxito en pruebas anteriores (Personalizado en la primera página únicamente)

Respuesta.

No se acepta la observación, por implementación de políticas de seguridad y dado el avance tecnológico de los sistemas de impresión, lo anterior en virtud de lo previamente establecido en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

Observación No. 10

•Según lo registrado en el anexo técnico, los cuadernillos se deben imprimir con tintas de diferentes colores para cada sesión y deberán estar acorde con el color de la hoja

de respuestas; al respecto queremos aclarar al ICFES que el proceso de impresión digital no se puede realizar con tintas Pantone específicas. Esta inconsistencia en las especificaciones de los cuadernillos se solucionaría con el papel fondeado que diferenciaría cada sesión.

Respuesta.

No se acepta su observación, se informa que el anexo técnico publicado en ninguna de sus partes requiere tintas Pantone.

Observación No. 11.

a. Cuadernillo cosido

El proceso de cosido de los cuadernillos debe ser al caballete. Cuando se trate de cuadernillos con hojas en cuartillas abiertas dobladas al centro, el cosido deberá garantizar la seguridad del material, asegurando que ninguna hoja o cuartilla pueda ser desprendida fácilmente.

El contratista debe garantizar que el compaginado de la totalidad de los cuadernillos sea el correcto de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el ICFES. El compaginado deberá ser automático para minimizar el riesgo de error durante el proceso productivo y, de igual manera, el contratista deberá implementar controles que garanticen que los cuadernillos estén compaginados de manera correcta en un 100%.

Observación:

En las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto Pliego de condiciones el ICFES acepta la alternativa de que las especificaciones de los cuadernillos incluyan costura con gancho al lomo tamaño carta; sin embargo, en el Anexo Técnico no se incluyó esta alternativa. Solicitamos se actualice la Tabla 7 con estas especificaciones.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 28 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Observación No. 12.

5.3.1 Armado de cuadernillos

El armado de los cuadernillos se podrá realizar cosido de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos técnicos solicitados en la ficha técnica entregada por el ICFES.

Observación:

Solicitamos la ficha técnica enunciada en este literal ya que no ha sido publicada en los documentos del proceso.

Respuesta.

No se acepta la observación. La ficha técnica para cada prueba es de carácter confidencial y como tal, solo se entrega al contratista adjudicado. La información que contiene la misma corresponde a la asociación entre formas de cuadernillos y hojas de respuesta.

Observación No. 13.**7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN****Observación:**

En la respuesta de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, nos indicaron que podían hacer una audiencia para verificará técnicamente la muestra de construcción del material de examen. Por favor indicar si se va a realizar y cuando, es, muy importante conocer.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 19 de la empresa Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 12.

Teniendo en cuenta que existen diferentes tecnologías para la impresión digital tales como laser o chorro de tinta - ink-jet. se entiende que el requisito de experiencia específica previsto en el numeral 5.5.1 . del pliego de condiciones se cumple allegando certificaciones de experiencia en impresión en cualquier tecnología de impresión digital. Agradecemos se informe si es correcta esta consideración.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 7 de Thomas Greg & Sons De Colombia S.A.

Observación No. 13.

De acuerdo con el numeral 5.7.3. servicio de seguridad privada del proponente, al ofertar un espacio separado para el proceso de lectura de las hojas de respuesta y almacenamiento de las mismas, entendemos que este espacio debe contar igualmente con

el servicio de vigilancia y seguridad privada exigido para la planta de producción. Agradecemos se informe si es correcta nuestra lectura al pliego de condiciones.

Respuesta:

Es correcta la apreciación. La lectura y el almacenamiento de las hojas de respuesta al igual que en su proceso de lectura debe garantizar los protocolos de seguridad solicitados por el ICFES en el anexo técnico, numeral 8. CONDICIONES DE SEGURIDAD, numeral 8.1. Medidas de seguridad, para la planta y áreas de almacenamiento.

Observación No. 14.

En razón a las características del proceso de selección, y en aras de ajustar los ofrecimientos de los posibles proponentes, solicitamos se sirva prorrogar la fecha de cierre de la invitación.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 2 de Panamericaca Formas e Impresos S.A.

4. CADENA S.A.

Observación No 1

- Establece el Anexo técnico del pliego de condiciones:

5.4.1 Especificaciones técnicas de las hojas de respuestas

Ítem	Características
...	...
Tintas*	Dos tintas (2x1 o 2x2 según especificaciones). Se identificará cada sesión con un color diferente <u>y que corresponda con el color del cuadernillo.</u>

5.4.2 Preparación y aprobación de las hojas de respuestas

Las referencias de las tintas a utilizar para las hojas de respuestas **serán diferentes para cada sesión y deben estar acorde con el color del cuadernillo**, por lo cual el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato tres alternativas de color de tinta para cada sesión, con el fin de dar la aprobación respectiva por parte del Icfes. (Subrayas fuera de texto).

Solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere con: "...deben estar acorde con el color del cuadernillo":

- Si cuando la entidad dice que deben estar acordes quiere decir que deben ser iguales?
- Si la entidad hace relación el color de la tinta con que se imprimirá el texto de la hoja de respuesta, deberá ser igual con el color de la tinta con que se imprimirá el texto del cuadernillo? o si el color de la tinta con que se imprima el fondo de la hoja de respuesta, es igual al color del fondo de la hoja en la cual se impriman los cuadernillos?

Respuesta.

Se aclara al proponente que se hace referencia a la tinta con que se imprime tanto el texto como el fondo y que acorde debe interpretarse que deben ser iguales.

Observación No 2

- Establece el anexo técnico del pliego de condiciones que:

6.1.1 Proceso de impresión y empaque primario

El proceso de impresión garantizará que al final del proceso se cuente con un solo elemento. La primera etapa de empaque del material de examen se da a nivel de paquete individual, salón y sitio de aplicación. Los paquetes individuales de material están compuestos por Cuadernillo, Hoja de respuestas y Hoja para operaciones, para la aplicación Saber 11, y por Cuadernillo, Cuadernillo de pregunta abierta, Hoja de respuestas, Hoja de borrador y Hoja para operaciones, para las pruebas Saber Pro y Saber Técnicos y Tecnólogos

Solicitamos comedidamente a la entidad, que dado que las hojas de respuestas serán troqueladas, para ser posteriormente leídas, y no se tiene evidencia histórica de la efectividad de esta característica, se tenga la posibilidad de establecer un piloto en la primera prueba a contratar, es decir, saber T y T, con la finalidad de apreciar cómo se comporta dicho proceso.

De conformidad con lo anterior, de resultar exitoso el piloto (con una efectividad superior al 95%), se podría implementar la actividad descrita, en la siguiente prueba contratada que es la de SABER 11 A.

Si se acepta la observación, se recomienda que el piloto se establezca sobre el 10% de la prueba de SABER T Y T.

Respuesta.

No se acepta la sugerencia, sin embargo, la sección 6 del anexo técnico será modificada con el fin de dejar la alternativa de hoja de respuesta troquelada, hoja de operaciones troquelada y demás elementos que compongan el material de examen puedan quedar al inicio, en la mitad o al final del cuadernillo.

Observación No 3

- *Establece el anexo técnico del pliego de condiciones que:*

“Teniendo en cuenta los procesos internos del Icfes, relacionados con el procesamiento previo de la información para dar inicio a cada proceso productivo, se definen tiempos máximos en días calendario para los procesos de impresión, empaque primario del material de examen, impresión y empaque del material de kits y lectura de las hojas de respuestas, registrados a continuación:

Impresión y empaque primario de material de examen: *El plazo para la ejecución de esta actividad inicia con la aprobación de la totalidad de muestras de cada uno de los*

cuadernillos y hojas de respuestas por parte de Icfes, y termina con la entrega al contratista de empaque del último paquete de material de examen empacado.

Tabla 2 Tiempo máximo estimado de ejecución en días calendario para los procesos de impresión y empaque primario del material de examen

Prueba	Saber Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro
Días Calendario	9	11	11

Solicitamos cordialmente a la entidad evaluar los tiempos de ejecución estimado para la prueba, teniendo en cuenta que al comparar con la ejecución de los años anteriores se evidencia una disminución superior al 25% en los tiempos de proceso.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 15 de Panamericana Formas e Impresos S.A.